

## **SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUBREGIONAL**

### **ACTA DE LA II REUNIÓN DEL CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS**

En la ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de diciembre de 1997, se reunió el Consejo de Autoridades Aeronáuticas, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- 1.- Informe de los Estados Partes sobre solicitudes empresarias que se hayan efectuado al amparo del Sistema de Transporte Aéreo Subregional
- 2.- Aprobación del logotipo identificatorio del Consejo.
- 3.- Informe sobre estado de trámite del depósito de los instrumentos de ratificación del Acuerdo de Fortaleza.
- 4.- Varios.

Los nombres de los Representantes de cada país asistentes a la Reunión figuran como Anexo 1 de la presente.

En relación con el punto 1.- del Temario, cada uno de los Representantes reseñó la situación de requerimientos empresarios.

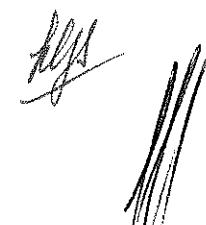
La delegación argentina acompañó su presentación con un cuadro de las solicitudes, adjunto a la presente como Anexo II.

Asimismo, el Consejo autorizó a hacer uso de la palabra a una de las empresas solicitante de servicios subregionales de bandera argentina -EMPRENDIMIENTOS AEREOS S.A. -ALTA ARGENTINA-, cuyas manifestaciones obran como Anexo III.

La delegación brasileña, por su parte, señaló la existencia de futuros requerimientos para la vinculación de los mercados MONTEVIDEO-CURITIBA-MONTEVIDEO y URUGUAYANA-MONTEVIDEO-URUGUAYANA.

  
La delegación paraguaya ratificó que, dando cumplimiento al espíritu del Acuerdo de Fortaleza, se había autorizado el requerimiento de vuelos exploratorios de una empresa argentina entre RESISTENCIA-ASUNCIÓN y v.v.

  
La delegación uruguaya señaló idéntico parecer, al decidir la autorización de la operación exploratoria requerida por la empresa ALTA ARGENTINA S.A. entre ROSARIO y MONTEVIDEO.



Por su parte, la delegación chilena manifestó no haber recibido requerimientos al respecto, ni de empresas nacionales ni de terceros países.

En cuanto a la delegación boliviana, señaló la existencia de pedidos efectuados por la empresa de su bandera LLOYD AEREO BOLIVIANO S.A. a distintos mercados argentinos.

Luego de un prolongado intercambio de opiniones acerca de los distintos estándares normativos que cada uno de los países aplica al tipo de requerimientos encuadrados en el marco del Acuerdo Subregional, el Consejo -por unanimidad- formuló una recomendación que obra como Anexo IV a la presente.

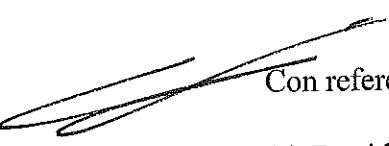
Con relación al punto 2.- de la Agenda, el Consejo dió tratamiento a la propuesta presentada por la República de Paraguay, con relación al logotipo del Organo.

Luego de un intercambio de ideas, se aprobó por unanimidad adoptar dicho logotipo, que obra como Anexo V, con una modificación, consistente en sustituir la horizontalidad de la leyenda "Consejo de Autoridades Aeronáuticas" -expuesta en lenguaje castellano y portugués-, por una orientación vertical que, partiendo de la mitad superior del círculo, mantenga idéntica leyenda en ambos idiomas.

Las delegaciones se comprometieron, finalmente, a reproducir dicho logo en cada uno de los países que integran el Consejo, con las características apuntadas previamente, a los efectos de incorporarlo a la papelería correspondiente.

En relación con el punto 3.- de la agenda, cada uno de los Estados Partes indicó el estado de situación del trámite de aprobación interna del Acuerdo de Fortaleza, destacándose como más avanzado el alcanzado en la República del Paraguay, donde fue sancionado por el Congreso, restando la pertinente promulgación del Poder Ejecutivo.

En los restantes casos, se estimó como factible la conclusión del trámite durante el transcurso del venidero año.

  
Con referencia al punto 4.-, se mencionó los siguientes temas:

  
(a) Presidencia del Consejo de Autoridades: Se aprobó la propuesta formulada por la delegación de Bolivia en la Reunión de febrero de 1997, de posponer su ejercicio de la Presidencia del Consejo. En virtud de ello, se determinó que para el nuevo período, la Presidencia de dicho Organo recaerá en la República Federativa del Brasil, acordándose que la próxima Reunión del mismo se celebraría en dicho país en el mes de febrero de 1998, en fecha a determinar. Cabe destacar que la delegación de la República de Bolivia ofreció también la ciudad de Santa Cruz de la Sierra como sede para dicho encuentro.

(b) Comisión Arbitral: Atento a que hasta el presente no se ha integrado en su totalidad la Comisión Arbitral para la Solución de Controversias, dado que resta la propuesta de algunos Estados, el Presidente recordó la necesidad de cumplimentar las designaciones, señalando la conveniencia de integrar el cuerpo colegiado con miembros que mejor resulten a los fines indicados en el Anexo II del Acta suscripta el 5 de febrero de 1997.

(c) Revisión del Acuerdo: El delegado de la República de Chile manifestó la conveniencia de que en la próxima Reunión del Consejo, y cumplimentando el Artículo 18 del Acuerdo de Fortaleza, se dé comienzo al estudio de otros aspectos que hacen al desarrollo del Sistema Subregional de Transporte Aéreo, tales como Análisis de la Quinta Libertad y Servicios de Carga.

(d) Otros Acuerdos de Integración: Las delegaciones se comprometieron a verificar el alcance nacional de otros acuerdos de los que sean miembros los Estados Partes del Sistema Subregional, a los efectos de las adecuaciones que resulten pertinentes.

Las Delegaciones hacen constar el amplio espíritu de colaboración, comprensión e integración con que se llevó a cabo la Reunión.

Por la Autoridad Aeronáutica  
de la REPUBLICA ARGENTINA

Por la Autoridad Aeronáutica  
de la REPUBLICA DE BOLIVIA

Por la Autoridad Aeronáutica  
de la REPUBLICA FEDERATIVA  
DEL BRASIL

Por la Autoridad Aeronáutica  
de la REPUBLICA DE CHILE

Por la Autoridad Aeronáutica  
de la REPUBLICA DEL PARAGUAY

Por la Autoridad Aeronáutica  
de la REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

**ANEXO I**

**REPUBLICA ARGENTINA**

**Titular:** Dr. Manuel GAMBOA. Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

**Subrogante:** Dr. Oscar PÉREZ AMIAMA. Director de Acuerdos y Legislación.

**Secretario Titular:** Dr. Jorge TRAVERSA. A/C Dirección de Actividades Comerciales.

**Integrantes de la Delegación:** • Lic. Paola TAMBURELLI. Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo.

**REPUBLICA DE BOLIVIA**

**Titular:** Sr. Alfredo CAREAGA GUERECA. Director General de Aeronáutica Civil.

**Subrogante:** Sr. Constantino KLARIC. Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales.

**REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

**Titular:** Brig.-do-Ar- Marcos Vinicius SFOGGIA. Presidente CERNAL.

**Subrogante:** Brig.-do-Ar Ruy Mendonça. Asesor CERNAL.

**REPUBLICA DE CHILE**

**Titular:**

**Subrogante:** Sr. Jorge ANSTED ROJAS. Jefe del Departamento Legal de la Junta de Aeronáutica



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**Titular:** A. Martín AVALOS VALDEZ. Presidente del Consejo de Administración. DINAC.

**Subrogante:** Dr. Cándido MENDEZ. Subdirector de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales. DINAC.

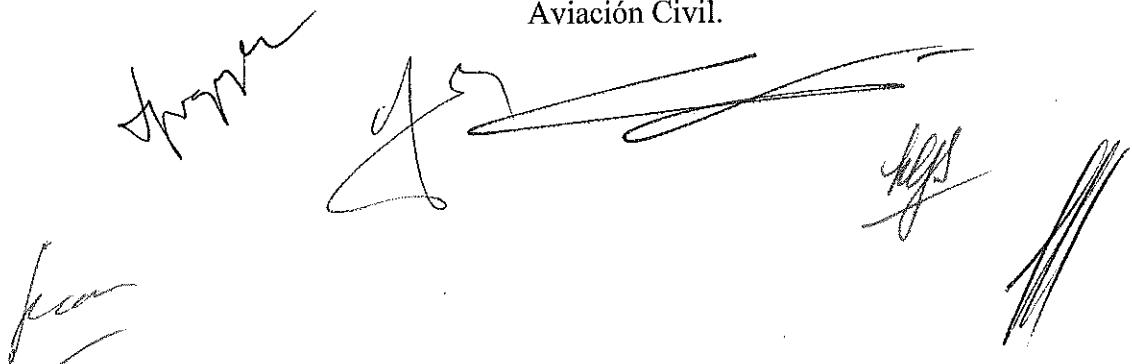
**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**Titular:** Brig.Gral. César A. BORUCKI. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

**Subrogante:** Cnel. Félix TORNONI. Director General de Aviación Civil.

**Integrantes de la Delegación:**

- Luis GIORELLO SANCHO. Asesor Jurídico de la DINACIA.
- Dr. Sergio PÉREZ LAURO. Subdirector de Aviación Civil.



Handwritten signatures of the delegations from both countries are placed here. The signatures are in black ink and appear to be in Spanish. There are four distinct signatures, likely corresponding to the four individuals listed in the 'Integrantes de la Delegación' section.

## SOLICITUDES DE SERVICIOS AEREOS SUBREGIONALES

EMPRESA	NUMERO	RUTA	TIPO DE SERVICIOS	FRECUENCIAS	ESTADO DE TRAMITE
EMPRENDIMIENTOS AEREOS S.A.	NOTA DNTA N° 55.353/97	ROSARIO-MONTEVIDEO-ROSARIO	PASAJEROS, CARGA Y CORREO DE CARRERA EXPLORATORIO CON MIRAS A SU POSTERIOR REG. DEF.	5 SEMANALES DE LUNES A VIERNES	LA OPERATORIA FUE COMUNICADA A LA AUT. AERONAUTICA URUGUAYA MEDIANTE NOTA S.S.T.A.F. y M. N° 689 DEL 25-AGO-97 Y SE RECIBIO RESPUESTA FAVORABLE. SE ENCUENTRA EN PREPARACION EL PROYECTO DE AUTORIZACION.
	NOTA DNTA N° 55.280/97	FORMOSA-ASUNCION y v.v.	IDEML	FORM-ASUN: 5 SEM. DE LUN. A VIERNES. RESIST-ASUN: 1 DIARIA	LA OPERATORIA FUE COMUNICADA A LA AUT. AERONAUTICA PARAGUAYA MEDIANTE NOTA S.S.T.A.F. y M. N° 766 DEL 18-SEP-97 Y SE RECIBIO RESPUESTA FAVORABLE. SE ENCUENTRA EN PREPARACION EL PROYECTO DE AUTORIZACION.
	NOTA DNTA N° 55.393/97	RESISTENCIA-ASUNCION y v.v.	IDEML	1 DIARIA	MEDIANTE NOTA DNTA N° 55.511/97 DE FECHA 6-NOV-97 LA EMPRESA SOLICITA SE LE OTORGE AUTORIZACION PARA OPERAR EN LA RUTA RESISTENCIA-ASUNCION y v.v. SERV. REG. SUBREGIONALES. ESTA SIENDO ANALIZADA EN LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.
	NOTA DNTA N° 55.354/97	MENDOZA-LA SERENA-MENDOZA	IDEML	1 DIARIA	LA OPERATORIA FUE COMUNICADA A LA AUT. AERONAUTICA CHILENA MEDIANTE NOTA S.S.T.A.F. y M. N° 838 DEL 9-OCT-97 Y SE RECIBIO RESPUESTA FAVORABLE. MEDIANTE NOTA DNTA N° 55.393/2 DE FECHA 2-DIC-97 LA EMPRESA DESISTE DE LA PETICION.
	NOTA DNTA N° 55.354/97	TARTAGAL-TARIJA y v.v.	IDEML	1 DIARIA	LA OPERATORIA FUE COMUNICADA A LA AUT. AERONAUTICA BOLIVIANA MEDIANTE NOTA S.S.T.A.F. y M. N° 865 DEL 17-OCT-97. ESTA EN RESERVA.
	NOTA DNTA N° 55.510/97	ROSARIO- PUNTA DEL ESTE y v.v.	IDEML	1 DIARIA	SE ENVIO CON FECHA 18-NOV-97 A LA SUBSEC. DE TRANSP. AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO CON PROYECTO DE NOTA DE COMUNICACION DE LA OPERATORIA A LA AUT. AERONAUTICA URUGUAYA.
	NOTA DNTA N° 55.509/97	SAN JUAN- LA SERENA y v.v.	IDEML	1 DIARIA	SE RECIBIO RESPUESTA FAVORABLE DE LA DIRECCION DE TRANSITO AEREO DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE AUTORIZACION DE INTERNACIONALIZACION TRANSITORIA DEL AEROPUERTO DE SAN JUAN SE ESTA ELABORANDO PROYECTO DE COMUNICACION A LA AUTORIDAD AERONAUTICA CHILENA.
LLOYD AEREO BOLIVIANO	NOTA DNTA N° 52.640/97	SANTA CRUZ DE LA SIERRA- JUJUY-TUCUMAN-SANTA	VUELOS EXPLORATORIOS DE TRANSP. AEREO DE PASAJEROS, CARGA Y CO.	2 SEMANALES	MEDIANTE NOTA S.S.T.A.F. y M. N° 673 DEL 20-AGO-97 SE COMUNICO A LA AUT. AERON. BOLIVIANA QUE SE PRESTA CONFORMIDAD PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS CON DERECHOS DE TRAFICO DE 3ra. y 4ta. LIBERTADES. ESTA EN RESERVA

	CRUZ DE LA SIERRA. SANTA CRUZ DE LA SIERRA. TUCUMAN- JUTUY-SANTA CRUZ DE LA SIERRA	RREO	
NOTA DNTA N° 52.640/26	SANTA CRUZ DE LA SIERRA- CORDOBA Y V.V.	IDEM	2 SEMANALES SE ENVIO CON FECHA 17-NOV-97 A LA SUBSEC. DE TRANSP. AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO CON PROYECTO DE NOTA A LA AUT. AERONAUTICA BOLIVIANA PRESTANDO CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA POR UN PLAZO DE 180 DIAS.
TRANS AMERICA S.A. (URUGUAY)	NOTA DNTA N° 55.523/97	BUENOS AIRES -PAYSANDU- SALTO BUENOS AIRES -TERMAS DEL ARAPEY BUENOS AIRES -SALTO BUENOS AIRES -CARMELO	VUELOS EXPLORA- TORIOS POR 180 DIAS EN ANALISIS EN LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

AL HONORABLE CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS DEL ACUERDO SOBRE  
SERVICIOS AEREOS SUBREGIONALES

SR. PRESIDENTE , SR. SECRETARIO, SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE  
AUTORIDADES AERONAUTICAS:

Mi nombre es Ivana Palmieri y soy representante legal de la empresa EMPRENDIMIENTOS AEREOS S.A. ALTA ARGENTINA., con base en el aeropuerto internacional de Resistencia , Pcia. del Chaco, autorizada para operar servicios aéreos regulares internos y no regulares internacionales, de pasajeros y carga, con aeronaves de gran porte.

ALTA está operando una importante cantidad de rutas en el norte argentino y proyecta extender sus operaciones a puntos fronterizos de países limítrofes en base a un verdadero proyecto de integración regional.

ALTA ARGENTINA tiene a la fecha siete solicitudes de operación de rutas subregionales en el marco del Acuerdo, seis de ellas con carácter exploratorio y una con pedido de regularidad. Las rutas subregionales solicitadas de conformidad con los apartados 2 y 3 del Anexo I del Acuerdo son las siguientes.

1- FORMOSA ( ARGENTINA ) - ASUNCION ( PARAGUAY ) solicitud del 24/04/97

2- RESISTENCIA ( ARGENTINA ) - ASUNCION ( PARAGUAY ) solicitud del 17/06/97

3- TARTAGAL ( ARGENTINA ) - TARIJA ( BOLIVIA ) solicitud del 7 /07/97

4- ROSARIO ( ARGENTINA ) - MONTEVIDEO ( URUGUAY ) solicitud del 7 /07/97

5- MENDOZA ( ARGENTINA ) - LA SERENA ( CHILE ) solicitud del 12/08/97

6- ROSARIO ( ARGENTINA ) - PUNTA DEL ESTE ( URUGUAY ) solicitud del 6 /11/97

7- SAN JUAN ( ARGENTINA ) - LA SERENA ( CHILE ) solicitud del 6 /11/97

Todas las rutas solicitadas para operar vuelos exploratorios se encuentran a la fecha con respuesta favorable de las autoridades involucradas.

No obstante, en forma previa a la notificación prevista en el reglamento, la autoridad argentina ha debido sortear no pocos inconvenientes antes de proceder a la consulta al Estado parte involucrado.

A modo de ejemplo basta considerar que muchos de los aeropuertos involucrados en la operación de las rutas subregionales no son aeropuertos internacionales ( vg. Formosa, Tartagal y San Juan ).

A fin de hacer factible la operación exploratoria solicitada hemos tenido que explicar a la autoridad de aplicación que los exploratorios se asimilan en su naturaleza a los servicios no regulares a fin de poder obtener una internacionalización temporal, la que debe renovarse mensualmente, debiendo la empresa hacerse cargo del mantenimiento de los servicios de sanidad, aduana y migraciones; y sobre todo de encontrar el personal que desempeñe las funciones requeridas en lugares donde no existe, o bien, trasladarlo diariamente desde la base más cercana.

No sabemos que ocurrirá en el caso en que la empresa solicite la regularidad, no obstante el compromiso asumido en el apartado 4 del Anexo I del Acuerdo; por el momento no son aeropuertos aptos para operaciones regulares internacionales.

Estimamos que parte de estos procesos obedecen al hecho de que los vuelos exploratorios no se encuentran categorizados jurídicamente en nuestra legislación, es claro que no se trata de servicios regulares por cuanto el propio Acuerdo los diferencia, pero tampoco son asimilables totalmente a los servicios no regulares dada su programación y continuidad.

El texto del Acuerdo establece en el apartado 9 del Anexo I que los vuelos exploratorios se "autorizarán por un período prudencial" no se ha determinado aún cual será ese plazo y su establecimiento dependerá en gran medida de los requisitos a cumplimentar para obtener la regularidad.

Asimilarlos a los servicios no regulares permite sortear algunos inconvenientes respecto del país de bandera de la solicitante, tales como definir las competencias internas respecto de las facultades de otorgamiento y de los requisitos a cumplimentar; pero nos encontramos en algunos casos con dificultades notorias respecto de los requisitos que deben cumplirse en el país de destino; por tratarse de vuelos programados no accidentales ni especiales o excepcionales.

En la mayoría de los casos, se aplica una normativa similar a la establecida para operar regularmente, ello es así por tratarse de una categoría que supera los límites de lo previstos para los servicios no regulares; cuyos requisitos resumidos a modo de descripción implican:

- Nombramiento de representante legal
- Designación de agente
- Nombramiento de representante técnico
- Acreditación de la empresa
- Establecimiento de agencia
- Lista de personal
- Presentación de balances y situación financiera
- Capital destinado a las operaciones
- Relaciones financieras con otras empresas
- Estudio de mercado
- Títulos de propiedad o contratos de las aeronaves
- Certificación de aeronavegabilidad
- Certificado de explotador
- Seguros
- Manuales de mantenimiento
- Manuales de operaciones
- Especificaciones técnicas
- Lista de equipamiento mínimo aprobada
- Constitución de garantía
- Cuadro de rutas
- Tarifas
- Alcances del servicio

Toda la documentación debe ser legalizada vía consular, con el consecuente tiempo que dichos trámites insumen.

Es razonable pensar que una empresa que desea operar una programación de vuelos deba acreditar en el país de destino ciertos extremos legales, pero teniendo en cuenta que se trata de una operación exploratoria parece excesivo, en algunos casos, el cúmulo de requisitos a cumplimentar a fin de explorar un mercado, máxime cuando las capacidades han debido ser visadas por la autoridad nacional antes de autorizarla.

#### Servicios Regulares Subregionales

En el caso en que la empresa autorizada a operar vuelos exploratorios, analizado el mercado, desee solicitar la "nominación" para operar servicios regulares, las autoridades deberían establecer cual es el procedimiento a seguir para obtener la designación.

*W.G.* *C.A.* *H.W.*

*H.P.*

Si bien este es un tema de Derecho Interno, sería conveniente que la reglamentación al procedimiento del Acuerdo, estableciera una remisión expresa a la legislación interna o bien a la normativa que se decida aplicar a tal efecto.

Esta consideración obedece al hecho de que luego de una operación exploratoria, autorizada a una empresa legalmente habilitada en el país de bandera, habiendo cumplido los requisitos que acreditan las capacidades técnica y económico financiera, ante las autoridades de ambos países; cabría preguntarse que más debe acreditar la empresa para transformar la operación exploratoria en regular.

Por otra parte si bien en la mayoría de las legislaciones la Autoridad, a través de diferentes Organos pero con similares competencias, debe analizar las razones de necesidad, utilidad, conveniencia e interés general para el otorgamiento de la concesión, pareciera proceduralmente redundante evaluar lo que debiera surgir de una situación de hecho.

Si no atenemos al espíritu del Acuerdo y a sus objetivos de fomentar y desarrollar la integración regional las razones de interés general a evaluarse para la nominación aparecerían ya manifestadas por las Autoridades de los Estados Parte en el Acuerdo mismo.

Si se sometiera a idéntico procedimiento la solicitud de servicios subregionales que la solicitud de servicios regulares en cualquier ruta, parecería ilógico proceder a solicitarlos en el marco del Acuerdo, duplicando los requisitos y las instancias administrativas.

Por lo expuesto se somete a consideración de este Honorable Consejo lo siguiente:

1-Fijar un procedimiento ágil de internacionalización de los aeropuertos subregionales.

2-Definir jurídicamente los vuelos exploratorios y establecer la competencia para su autorización.

3-Homogeneizar y minimizar los requisitos a cumplimentar para la operación exploratoria y de ser posible, aceptar la certificación de la documentación por parte de la autoridad de origen.

4-Fijar para los exploratorios un plazo acorde con los requisitos a cumplir para obtener la regularidad de los servicios.

5-Establecer un procedimiento para solicitar la regularidad de los servicios en rutas subregionales acorde con el espíritu del Acuerdo, cuya necesidad, utilidad y razones interés general han sido plasmadas en el texto del Tratado de Fortaleza.

AGRADEZCO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POR SU ATENCIÓN

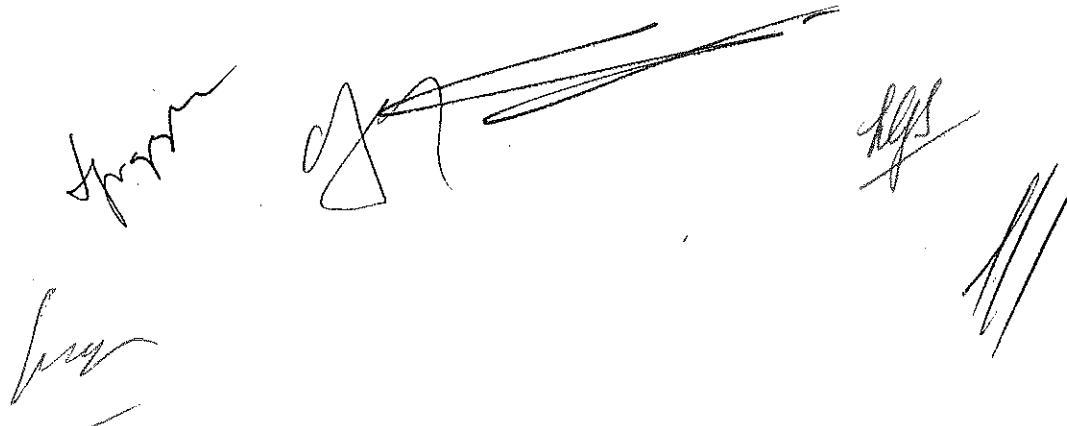
DRA. IVANA A. PALMIERI  
Representante legal  
A. L. T. A. Argentina

## ANEXO IV

El Consejo de Autoridades Aeronáuticas recomienda que las Autoridades competentes de cada uno de los Estados Parte, hagan los esfuerzos y adecuaciones normativas necesarias para facilitar y simplificar el procedimiento de las empresas que soliciten vuelos exploratorios, teniendo en consideración el objetivo y espíritu del Acuerdo de Fortaleza.

Interín se produzcan las adecuaciones, se recomienda darle tratamiento de vuelos no regulares.

Idéntica recomendación de simplificación de los requisitos se efectúa para la transformación de la operación exploratoria en regular.

A cluster of handwritten signatures and initials in black ink. From left to right: a signature that appears to be 'J. M. S.', a signature that looks like 'J. A. G.', a long horizontal line with a small checkmark at the end, a signature that appears to be 'H. G.', and a signature that looks like 'J. M. S.' again. Below these, on the left, is a signature that appears to be 'F. M.' followed by a short horizontal line.